

4.-Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición, pero no obstante, esta sólo puede extenderse al máximo establecido en el referido reglamento de funcionamiento de los jardines vía transferencia de fondos.

5.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

AUTORIZASE, el cierre del establecimiento administrado por la Corporación Municipal de Valparaíso, denominados "Escuela México", "Escuela Florida", "Ciudad de Berlín", "Chico Mark", "Tortuguitas", "Pequeño Genio", "Joyita del Pacifico", "Mi Pequeño Puerto", y "Hernán Olguín", por el periodo de un día, el que hará efectivo el día 26 de noviembre del año 2010.

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**



[Firma manuscrita]

**ERNESTINA ALVAREZ NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO**

EAN/EMM/DMA/gjm

Distribución:

Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
Subdirección de Planificación e Informática
Subdirección de Gestión
Unidad Jurídica

**DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO**

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Siete Norte N° 610 esq. Uno Poniente, Viña del Mar
Fono 2689337 Fax 2543001



RESOLUCION EXENTA N° 015/

3645

MAT: AUTORIZA CIERRE DE
ESTABLECIMIENTO POR EL PERIODO
QUE INDICA.

Viña del Mar,

10 DIC. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.407 Ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones 015/1820 de 21 de Agosto de 2007 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, modificada por la resolución exenta 015/973 de 19 de Mayo de 2008 y 015/985 de fecha 30 de Abril de 2009; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001, N° 015/275 del 29 de enero de 2009, y resolución exenta N° 015/2848 de fecha 1 de diciembre de 2008, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Carta de solicitud de la entidad Corporación Municipal de Valparaíso, de fecha 25 de noviembre de 2010 y respuesta mediante Ordinario N° 3144 de fecha 29 de noviembre de 2010, de la Directora Regional de la Junji, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante carta de solicitud de la entidad Corporación Municipal de Valparaíso, de fecha 25 de noviembre de 2010, suscrito por su representante legal, se solicitó a este servicio se autorice el cierre por el lapso de 1 día de los establecimientos educacionales de edad inicial que administra dicha entidad, denominados "Escuela México", "Escuela Florida", "Ciudad de Berlín", "Chico Mark", "Tortuguitas", "Pequeño Genio", "Joyita del Pacifico", "Mi Pequeño Puerto", y "Hernán Olguín".

2.- Que, al respecto, conforme lo establece el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/1820 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, modificado por la resolución exenta 015/985 de fecha 30 de abril de 2009, título VI. Denominado "Periodo de Funcionamiento", las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 3 días al año sin la asistencia de párvulos, dentro del periodo lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias de la entidad tales como capacitación, jornadas de planificación, aniversario. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional y a los apoderados y también deben definirse como días no trabajados para efectos del registro de asistencia en el sistema de Gesparvu.

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar el cierre del establecimiento se funda en la jornada de capacitación, de la comunidad educativa de los citados jardines programada para el día 26 de Noviembre del año 2010.